



Inírida, 21 de mayo de 2026.

Señora,  
**GLORIA STEFANIA ZUÑIGA LONDOÑO**  
NATIVO SERVICIOS, ASESORÍAS Y SUMINISTROS SAS.  
NIT 901859608-3  
DIRECCIÓN: CRA 13 # 27-50  
Correo: lcmsuministros@gmail.com  
Inírida – Guainía.

Asunto: Solicitud de prórroga en tiempo del Contrato No. **CO1.PCCNTR.9465921**

Cordial saludo señora Gloria,

En atención a su solicitud de prórroga manifestada vía correo el día 20 de mayo de 2026, Cuyo objeto: “adquisición de elementos necesarios para la realización de los talleres que van dirigidos a los núcleos campesinos en el marco de la estrategia CampeSENA y Full Popular, en el Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico – CAENA, para la vigencia 2026”

Frente a las siguientes consideraciones:

- **Sulfato de cobre (Cu):** sal inorgánica pentahidrica ( $\text{CuSO}_4$ ), cristales o polvo azul brillante. Es altamente soluble en agua, inodoro, y actúa principalmente como fungicida, bactericida.

Si bien es cierto la Resolución No. 0001 del 8 de enero de 2015, en el Capítulo II Control de Sustancias y Productos Químicos, en el artículo 4º menciona la Cloruro de Calcio, pero deben tener presente que este producto tiene destinación específica para uso agrícola y es adquirido por un tercero que contrata con una entidad estatal la cual lo usará dentro de sus procesos formativos, además se debe tener en cuenta:

Si el sulfato de cobre se destina al uso agrícola, no se exige de los controles estatales; al contrario, debe cumplir tanto con las normas de control de sustancias como con las regulaciones de sanidad agraria.

Regional Guainía/Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico  
Transversal 6 No 29ª - 55 Vía al Coco Inírida - Guainía- PBX 57 601 5461500





Las normativas para el sector agrícola exigen:

Registro Obligatorio ante el ICA

Cualquier producto a base de sulfato de cobre que se comercialice como fertilizante, enmienda de suelo o fungicida debe contar obligatoriamente con un registro de venta vigente expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, Venderlo en presentaciones comerciales agrícolas sin este registro es ilegal y causa de decomiso.

El Ministerio de Justicia controla el sulfato de cobre sin importar su uso final (debido a su riesgo de desvío para el procesamiento de alcaloides). No obstante, existen **topes mínimos (exenciones por cantidad)**:

- Si comercializas o almacenas cantidades muy pequeñas (al detal) que están por debajo del umbral regulado mensualmente, puedes quedar exento del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE).
- Si sobrepasas los límites fijados por el Consejo Nacional de Estupefacientes, **debes tramitar el cupo y la autorización**, aunque tu único comprador sea un agricultor certificado.

Si bien es cierto que existen disposiciones normativas relacionadas con el control de algunas sustancias químicas, el **cloruro de calcio** es un producto de uso común en diferentes sectores como el agrícola, tratamiento de aguas y control de polvo, por lo que generalmente presenta alta disponibilidad en el mercado nacional a través de proveedores autorizados.

En este sentido, desde el componente técnico, no se evidencia que este insumo, en condiciones estándar de adquisición (grado comercial o agrícola), represente una restricción significativa que justifique por sí sola demoras prolongadas en el proceso contractual.

- **Transporte Fluvial**

Revisando los documentos presentados por la empresa transportadora donde se evidencia que existe una demora en la movilización de los artículos, si existe una justificación para solicitar tiempo y así evitar incumplimientos en la entrega de los productos a contratar, cabe resaltar que el tiempo solicitado debe garantizar la entrega oportuna de los elementos a obtener tanto para el municipio de Inírida como para el municipio de Barrancominas que son los lugares donde se están ejecutando las actividades con los núcleos campesinos que están participando de las actividades programas por los promotores y equipo de trabajo de CampeSENA.

Regional Guainía/Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico  
Transversal 6 No 29ª - 55 Vía al Coco Inírida - Guainía- PBX 57 601 5461500





- **Elementos de Publicidad**

Los elementos pendientes se entregaran el dia de mañana y con eso se tiene el 100% de los elementos que se solicitan en el proceso contractual, se debe garantizar la entrega de estos elementos en los lugares acordados.

Con lo anteriormente expuesto, se considera pertinente brindar los **15 dias** de prorroga en tiempo, sin afestar el presupuesto inicial y solicitando la entrega del 100% de los elementos solicitados para que antes del 10 de Junio de 2026 se realice la respectiva entrega, recordando que debe existir un tiempo para la entrega almacen y la validación de la factura por lo que le recomiendo entregar con tiempo, teniendo en cuenta que unos elementos son para entregar en el municipio de Inírida y los otros elementos en el Municipio de Barrancominas (Guainía)

Atentamente,

**NOEL ARIAS GARCIA**  
Supervisor del Contrato

Regional Guainía/Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico  
Transversal 6 No 29ª - 55 Vía al Coco Inírida - Guainía- PBX 57 601 5461500

